

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0419-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 05 de octubre de 2016



Vistos los documentos que se acompaña en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 330-2016-UNHEVAL-OCTI, de fecha 09.SET.2016, remite al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección de la UNHEVAL, el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que tiene por objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que regulen la cooperación mutua entre las partes propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en manera de proyectos culturales vinculados a la música clásica;

Que al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 076-2016-UNHEVAL-CCAD, del 12.SET.2016, y luego de haber revisado y analizado el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco* manifiesta al Rector que puede continuar con su trámite correspondiente;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, y en mérito a lo establecido en el numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220 y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 10 cláusulas y tiene por objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que regulen la cooperación mutua entre las partes propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en manera de proyectos culturales vinculados a la música clásica; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones correspondientes para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 045-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 067-2016-UNHEVAL-R, del 28.SET.2016, se encargó al Dr. Linver Luciano Villar, servidor administrativo nombrado, las funciones de Secretario General de la UNHEVAL, del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la licencia del titular; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y a la Resolución N° 0172-2016-UNHEVAL-CU, se encargó las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del Titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 10 cláusulas y tiene por objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que regulen la cooperación mutua entre las partes propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en manera de proyectos culturales vinculados a la música clásica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

TRANSCRIPCIÓN
ya fecha se ha expedido
Resolución Siguiente





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0419-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

- 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones correspondientes para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes.
- 3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. G. López y Morales
Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
ENCARGADO DEL RECTORADO



Dr. Linier Luciano Villar
Dr. Linier LUCIANO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

Lo que transcribe a L.O. para su conocimiento y demás fines

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv
AL
OCI
DACAD
JPACAD
DOGA
Interesado
OC-OT
Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte de ASOCIACIÓN DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ, a quien en adelante se denominará **SINFONIA POR EL PERÚ**, con RUC N° 20536869230, con domicilio legal en Av. Larco N° 724 Piso 10, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor Juan Diego Flórez Salom, y representada en este acto en virtud de las facultades que le otorga el artículo 35° de sus estatutos por su Director Ejecutivo, Sr. Miguel Amadeo Molinari Portal, identificado con DNI N° 06697878, con sus poderes y facultades debidamente inscritos en la partida electrónica N° 12517699 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO con RUC N° 20172383531 con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco debidamente representada por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, con DNI N° 22420141, a quién en adelante se denominará **LA UNHEVAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

SINFONIA POR EL PERÚ, es una Asociación Cultural sin fines de Lucro, tiene como finalidad implementar programas de desarrollo cultural-musical que consideren mecanismos y de equidad de género, a involucrar distintos actores locales en las diversas iniciativas ciudadanas de música y la cultura, en el marco de proceso de desarrollo a nivel local y nacional concretado, gestionar la búsqueda de apoyo a nivel nacional como internacional, los mismos que dinamicen la actividad musical en los géneros de orquestas sinfónicas de cámara y coros, así como propiciar procesos de desarrollo integral del ser humano colaborar con las organizaciones de índole social que tengan objetivos afines a esta organización para la concreción de alianzas estratégicas, consorcios, suscripciones de convenios marco entre otros, dentro de dichos parámetros fundamentales se establece el presente Convenio Marco.

La UNHEVAL de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, extiende su asociación educativa a favor de quienes no son estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, con fines de cooperación y asistencia.





CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio Marco, establecer los lineamientos generales y específicos que regulen la cooperación mutua entre las partes propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de proyectos culturales vinculados a la música clásica.

Asimismo, consolidar la acción cultural como medio para la aprobación colectiva de los valores nacionales, y el estímulo de la capacidad creativa y artística, a fin de contribuir a la formación de la identidad nacional.

Este convenio tendrá como principal objetivo el proyecto por el cual se desarrollará un (1) núcleo cultural, en el local del Centro Pre Universitario Valdizano CEPREVAL sede de la UNHEVAL, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de estudios, programas y proyectos, así como en la realización de las actividades correspondientes.

LA UNHEVAL:

1. Facilitará sus instalaciones que reúnan los requerimientos básicos para la enseñanza musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo del núcleo cultural, para el efecto la coordinadora del presente convenio por parte de la UNHEVAL gestionará los ambientes adecuados, debiendo realizar el acta de entrega juntamente con la Unidad de Bienes Patrimoniales a fin de hacer constar el estado en que se entrega .
2. Participar y apoyar activamente en la convocatoria de los niños(as), adolescentes, y jóvenes para conformar los (as) participantes del núcleo de **SINFONIA POR EL PERÚ** en **LA UNHEVAL**.
3. Publicar en sus medios gráficos, audiovisuales e informáticos de los que disponga, el desarrollo y logro de objetivos de los núcleos de formación musical.
4. Facilitar el material musical (partituras) para fines exclusivamente pedagógicos de enseñanza, que tuviere a su disposición.
5. Promover en el ámbito público y privado el apoyo institucional para el desarrollo y ejecución del núcleo de **SINFONIA POR EL PERU** en **LA UNHEVAL**.
6. Coordinar y programar presentaciones artísticas en **LA UNHEVAL** y/o Instituciones a nivel departamental.





7. Al culminar la vigencia del convenio, **LA UNHEVAL** de acuerdo a sus posibilidades podrá prestar apoyo para la búsqueda de un nuevo ambiente, siendo la responsabilidad de **SINFONIA POR EL PERU**.

SINFONIA POR EL PERÚ

1. Difundir la labor social de la UNHEVAL, promoviendo y apoyando las mismas.
2. Considerar en el material publicitario la denominación institucional de la **UNHEVAL** como una institución cooperante para alcanzar los objetivos sociales y formativos de **SINFONIA POR EL PERÚ**.
3. Financiar con la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba del ámbito público y privado tanto nacional como internacional y ejecutar el núcleo cultural, para lo cual se elaborará un proyecto que irá acompañado de su presupuesto, metodología pedagógica a emplear y tiempo de ejecución.
4. Proporcionar a la **UNHEVAL**, un informe técnico trimestral de la gestión del proyecto basado exclusivamente sobre los avances del aprendizaje de los alumnos que integran el núcleo.
5. Citar en la página web www.sinfoniaporelperu.org y demás medios masivos de comunicación así como el material publicitario, a la **UNHEVAL**, como institución pública que apoya la gestión cultural de Sinfonía por el Perú, en Huánuco, pudiendo citar a tales efectos su denominación institucional (**UNHEVAL**) y marca con su logo la cual figura en la parte posterior en la parte superior derecha de cada foja del presente convenio.
6. Responsabilizarse con el mantenimiento y limpieza de los ambientes y servicios higiénicos que son de uso de los alumnos y docentes de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, en los ambientes del Centro Pre Universitario Valdizano y el Museo Regional Leoncio Prado de la **UNHEVAL**, devolviendo en las mismas condiciones que recepciona, salvo deterioros mínimos por uso en el tiempo, en contrapartida se cederá 3 aulas y una oficina administrativa del Museo Regional y 6 aulas en la cochera del CEPREVAL para la ejecución de sus labores.

CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, en tal sentido se dispuso por **SINFONIA DEL PERÚ** a través del Señor Arturo Caldas y Caballero, identificado con DNI. N° 22416899 y por **LA UNHEVAL** al Director del Museo Regional Leoncio Prado o quien haga sus veces.





CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

La renovación del presente convenio tendrá una vigencia de un tres (03) años contados a partir de la suscripción del mismo.

Podrá ser renovado automáticamente si los fines y objetivos son cumplidos, en la cual podrá incrementar las materias a desarrollar así como durante la vigencia del presente Convenio Marco, se podrá suscribir otros acuerdos para desarrollar proyectos específicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de la resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones y objetivos del presente convenio, siempre que la causal haya sido comprobada.
- Mutuo acuerdo entre las partes documentado por medio escrito.
- Por causas de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen convenientes ejecutar al presente Convenio, se hará por medio de adendas o clausulas adicionales suscritas por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio en tal caso la variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito

CLAUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL, SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS.

Para fines de difusión cultural, las instituciones podrán incluir en su material gráfico publicitario, así como por medios radiales , televisivos, webs, y otros medios de difusión de sus eventos las denominaciones sociales, así como las marcas registradas ante el indecopi con sus signos distintivos. La presente autorización no se entenderá que está comprendida el uso de la imagen y voz del presidente de **SINFONIA POR EL PERU**, el Sr. JUAN DIEGO FLOREZ excepto autorización expresa y por escrito de su persona o su apoderada en la república del Perú, la Sra. Milagros Flórez Salom.





CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la Buena Fe y Común Intención de las partes, de persistir las diferencias, ambas parte renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia y la vía de la conciliación caso contrario a la materia arbitral, designándose un arbitro a tal efecto.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Institucional, se obliga a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad universitaria de Pillcomarca, Cayhuayna a los días de del año dos mil dieciséis (2016).

SINFONIA POR EL PERU

Sr. Miguel Amadeo Molinari Portal
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y
JUVENILES DEL PERÚ – SINFONIA POR EL PERÚ



UNHEVAL



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
DE HUÁNUCO